



RESOLUCIÓN

POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2024 DE LA SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA PROYECTOS DE IMPLANTACIÓN, AMPLIACIÓN O MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS DESTINADOS A INSTALACIONES ESPECÍFICAS DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO (COMPOSTAJE, DIGESTIÓN ANAEROBIA O AMBAS), FINANCIADAS POR EL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU. (AYUD/2024/5102)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– Por Resolución, de 19 de marzo de 2021, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2021–2023 de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, el cual ha sido objeto de modificación, por Resoluciones de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, de 30 de septiembre de 2021, 25 de abril de 2022, y 3 de febrero de 2023. En dicho Plan, se contempla la línea de ayudas “Subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias para proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas)”. Línea 1.1 MITERD.

Segundo.– Por Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático (BOPA núm. 93 de 17-V-2022) se aprueban las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales del Principado de Asturias para proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas), financiadas por el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (objeto de corrección de errores, mediante

	Estado del documento	Original	Página 1 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364606127630464			



Resoluciones de la citada Consejería de 19 de mayo de 2022, BOPA núm. 107 de 6-VI-2022; y de 27 de julio de 2022, BOPA núm. 150 de 4-VIII-2022).

Tercero.– Por Acuerdo de 20 de junio de 2022 de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial para la ejecución de créditos presupuestarios relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Programa de Mejora de Gestión de Residuos Municipales y al PIMA Economía Circular en 2022, asignándose al Principado de Asturias 4.261.614,81 € del Plan apoyo implementación normativa de residuos.

En dicho Acuerdo, y con el fin de facilitar el cumplimiento de los plazos, se contempla que las comunidades autónomas podrán utilizar las mismas bases reguladoras que hubieran aprobado en el plazo acordado en la Conferencia Sectorial celebrada el 14 de abril de 2021, siempre y cuando las citadas bases no contravengan ninguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras de los criterios objetivos para la distribución territorial de créditos, aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en el mismo Acuerdo.

Las bases reguladoras de los criterios objetivos para la distribución territorial de créditos, aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 20 de junio de 2022, disponen que será objeto de financiación, entre otras líneas de actuación, la Línea 1 cuya finalidad es la implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes, para la cual se ha consignado por el Principado de Asturias un total de 1.000.000,00 euros. Dentro de la Línea 1 se recogen cuatro sublíneas, una de las cuales es la Línea 1.1 que tiene por finalidad la financiación de proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas).

Estas ayudas se encuentran enmarcadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021, financiado por Next Generation EU. En el PRTR se incluyen, formando parte de su “Componente 12. Política Industrial España 2030”, y en particular como parte de las inversiones “C12.I3. Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular”, cuyo objetivo es facilitar el despliegue de la economía circular en España.

Así, la finalidad de estas subvenciones es contribuir a alcanzar los objetivos de la UE en el ámbito de los residuos, en concreto con esta línea de actuación (Objetivo CID N° 188) se persigue alcanzar un mínimo del 30% de recogida selectiva de los residuos municipales como porcentaje total de residuos municipales generados en 2024 (datos de 2024 disponibles en 2026), de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, modificada por

	Estado del documento	Original	Página 2 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364606127630464			



la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018.

La contribución de la inversión 3 del componente 12 a la transición ecológica está asociada al campo de intervención “042.- Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado” y alcanza un 40% de contribución a los objetivos climáticos y un 100 % de contribución a los objetivos medioambientales. La contribución al etiquetado digital de la línea no es significativa.

Cuarto.- Con fecha 24 de enero de 2023, se aprueba la Orden HPF/55/2023, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de aplicación a las convocatorias de subvenciones publicadas con posterioridad a su entrada en vigor.

Quinto.- Por Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, se aprueba el formulario de informes justificativos de las subvenciones concedidas a entidades locales del Principado de Asturias para proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas), financiadas por el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOPA núm. 78 de 25-IV-2023).

Sexto.- Por Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, se aprobó la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales del Principado de Asturias para proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos, con una dotación económica de 1.000.000 €. La misma fue resuelta por Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, concediéndose subvención, por un importe de 677.263,50 € y resultando un remanente de 322.736,50 €.

Séptimo.- El acuerdo de la ya citada Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 20 de junio de 2022, tras la modificación llevada a cabo por acuerdo de la misma en la reunión celebrada del 23 al 31 de octubre de 2023, contempla en su apartado “APROBACIÓN DE LAS BASES Y ADJUDICACIÓN” que “En el caso de que, a 31 de mayo de 2024, una Comunidad autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía no hubiera adjudicado la totalidad de los fondos que le hayan correspondido, deberá proceder al reintegro del importe transferido no adjudicado, salvo que esta circunstancia se

	Estado del documento	Original	Página 3 de 19
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364606127630464		



produzca por falta de solicitudes a pesar de que los fondos hayan sido puestos a disposición de posibles beneficiarios en las distintas convocatorias o en caso de renuncia por parte de los adjudicatarios. En esos casos la Comunidad autónoma Ciudad con Estatuto de Autonomía podrá proceder a la redistribución de estos fondos entre las distintas línea de actuación, a celebrar nuevas convocatorias o a acumular dichos fondos a los que se le asignen para la misma finalidad en ejercicios posteriores”.

Asimismo, la prescripción 2 “Dotación presupuestaria” de la convocatoria 2023 contemplaba que “En el caso de que la dotación presupuestaria señalada en párrafo anterior no fuese agotada en la primera convocatoria, podrán realizarse convocatorias sucesivas hasta comprometer el importe total de la misma”.

Octavo.- La Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico considera conveniente realizar una nueva convocatoria en 2024 con los fondos no comprometidos en 2023, esto es, por importe de 322.736,50 €. En la aplicación 1704.443D.763120 “MRR.CSMA.C12. Implementación normativa de residuos” de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024 existe crédito adecuado y suficiente para tal fin, y el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026, aprobado Resolución de 13 de febrero de 2024, de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico la línea estratégica de “Subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias para proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas)”. 1.1 MITERD, con dotación económica en 2024 por la citada cantidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en el artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma. Asimismo, el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Segundo.- La competencia para otorgar las presentes subvenciones corresponde a la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.4 del Texto Refundido del

	Estado del documento	Original	Página 4 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364606127630464			



Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero.– De conformidad con los artículos 8 y 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, y con el art. 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes corresponde al titular de la Consejería la autorización de gastos por importe no superior a un millón de euros y la disposición de los gastos dentro de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

Cuarto.– El artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declara que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, con el contenido mínimo regulado en el apartado 2 de dicho artículo. Además, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias».

Vistos, los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho concurrentes y demás disposiciones de general aplicación, en su virtud,

RESUELVO

Primero.– Autorizar un gasto destinado a la convocatoria 2024 de subvenciones públicas para proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas), por importe de 322.736,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1704.443D.763.120 “MRR.CSMA.C12. Implementación normativa de residuos” de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364606127630464			



Segundo.–Aprobar la citada convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva que se desarrollará conforme a las prescripciones siguientes:

1. Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se registrará por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático (BOPA núm. 93 de 17-V-2022); resultando de aplicación así mismo la Orden HPF/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y la Resolución de 16 de marzo de 2023 de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático por la que se aprueba el formulario de informes justificativos de subvenciones concedidas a entidades locales del Principado de Asturias para proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinadas a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas), financiadas por el Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOPA núm. 78 de 25-IV-2023).

2. Dotación presupuestaria.

El importe total de la dotación presupuestaria para la presente convocatoria de subvenciones asciende a 322.736,50 €, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.443D.763.120 “MRR.CSMA.C12. Implementación normativa de residuos” de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024.

En el caso de que la dotación presupuestaria señalada en párrafo anterior no fuese agotada en la primera convocatoria, podrán realizarse convocatorias sucesivas hasta comprometer el importe total de la misma.

Esta convocatoria está financiada a través del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, con fondos procedentes por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020,

	Estado del documento	Original	Página 6 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364606127630464			

por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, financiado por Next Generation EU.




3. Objeto de la convocatoria, condiciones y finalidad de la concesión.

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas) a entidades locales del Principado de Asturias. La finalidad de estas subvenciones es contribuir a alcanzar los objetivos de la UE en el ámbito de los residuos, en concreto mediante el aumento de los residuos municipales recogidos selectivamente. La convocatoria se enmarca en la inversión “C12.I3. Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y el fomento de la economía circular”, incluida en el “Componente 12. Política industrial España 2030” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y contribuirá a objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

4. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas por los potenciales beneficiarios, tal y como se establece en la base reguladora segunda del anexo I, de la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a entidades locales del Principado de Asturias para proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas), financiadas por el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

5. Beneficiarios.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364606127630464			

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los concejos del Principado de Asturias u otras entidades locales supramunicipales, o consorcios constituidos por dichas entidades locales, que tengan asumida la competencia de prestar los servicios de recogida de residuos.

No podrán ser beneficiarios de subvención las entidades en quienes concurra cualesquiera de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La apreciación de estas circunstancias se llevará a cabo en el modo establecido en los apartados 4 a 6 del citado artículo 13, y tendrán el alcance que para cada una se establece.

6. Cuantía.

6.1. La cuantía máxima de la subvención por solicitud vendrá determinada por el menor de los importes recogidos en las letras a) y b) siguientes, con la salvedad contemplada en el apartado 4 de la base décima.

a) El resultado de la fórmula:

$$\text{Importe (€)} = DP \times 1,5 \times \frac{PC}{PA}$$

Siendo:

DP: dotación presupuestaria de la correspondiente convocatoria de subvenciones.

PC: la población de derecho del concejo en el que se llevará a cabo el proyecto.

PA: la población de derecho del Principado de Asturias.

b) 700.000 €.

6.2. La subvención podrá cubrir hasta el 90% de los gastos subvencionables asumidos por la entidad beneficiaria. La entidad beneficiaria no podrá destinar más del veinte por ciento de la subvención que se le conceda a la financiación de las campañas de información, difusión y sensibilización y seguimiento del proyecto.

6.3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o

internacionales, supere el coste de la actuación a desarrollar por la entidad beneficiaria.

6.4. En el supuesto de que se produjera un exceso de financiación sobre el coste de la actuación, se estará a lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.5. A efectos de la aplicación de la Resolución, como poblaciones de derecho se tomarán las cifras oficiales resultantes de la última revisión del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicarse el extracto de la convocatoria.

7. Criterios de valoración de las solicitudes.




Los criterios de valoración de las solicitudes serán los señalados en la base reguladora séptima (anexo I) de la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a entidades locales del Principado de Asturias para proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas), financiadas por el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

8. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

8.1. Cada concejo solo podrá presentar una solicitud. Su presentación implicará la imposibilidad del concejo de concurrir a través de una entidad local supramunicipal o consorcio.

8.2. Las entidades locales supramunicipales y consorcios deberán presentar una solicitud por cada concejo donde acuerden implantar, ampliar o mejorar la recogida separada de biorresiduos.

8.3. Cada solicitud se corresponderá con un proyecto para la implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos contribuyendo a alcanzar los objetivos de la UE en el ámbito de los residuos, en concreto mediante el aumento de los residuos municipales recogidos selectivamente. El proyecto, que deberá incluir una descripción detallada y su alcance,




	Estado del documento	Original	Página 9 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364606127630464			

definiendo las acciones subvencionables y no subvencionables que se contemplan para la ejecución del mismo así como su contribución para alcanzar los objetivos estatales de recogida selectiva de residuos municipales, debiendo, en todo caso, incluir actuaciones de formación, información y sensibilización a la población atendida por el proyecto, convenientemente detalladas.

8.4. El plazo para la presentación de solicitudes será de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

8.5. Las solicitudes se presentarán a través de medios electrónicos, y se formalizarán mediante el formulario normalizado de solicitud que se recoja en la convocatoria de las subvenciones, debidamente firmado, declarando así la persona representante en nombre de la entidad solicitante:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- Que se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Que cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364606127630464			

- Que se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- Que, en caso de que la ayuda concedida sea por importe igual o superior al 20% del coste total de la actuación subvencionada, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, S.A. la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de la actuación objeto de subvención.

La citada solicitud deberá incluir, asimismo, los datos de contacto del solicitante, el presupuesto desglosado, las citadas declaraciones responsables, así como la relación de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.




El modelo de solicitud estará disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias, <https://sede.asturias.es>. Dicho modelo podrá localizarse introduciendo en el buscador situado en la parte superior derecha de la citada página el código AYUD0392T01. Las solicitudes serán dirigidas al Servicio de Residuos y Economía Circular, código de identificación DIR A03028812.

8.6. La solicitud deberá acompañarse, al menos, de la siguiente documentación:

- a) Certificación de la secretaría del concejo, entidad local supramunicipal o consorcio acreditativa de la personalidad y representación del solicitante.
- b) En su caso, certificación de la secretaría de la entidad local supramunicipal o consorcio que acredite la competencia para prestar los servicios de recogida de biorresiduos en el concejo objeto de la solicitud o, en su defecto, compromiso de acreditar antes de la puesta en marcha de la recogida, la concreta atribución al consorcio o entidad local supramunicipal por parte del concejo objeto de la solicitud mediante certificación de la secretaría de la entidad de que se trate.
- c) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica




3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

- d) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
- e) En caso de que el proyecto incluya la recogida separada de biorresiduos de grandes generadores, deberá aportar certificación de la secretaría de la entidad local, con referencia al punto de la ordenanza municipal, que acredite la recogida de biorresiduos de grandes generadores por parte de la entidad solicitante.
- f) En caso de que la entidad solicitante haya obtenido otra subvención para la misma finalidad, deberá aportar copia de la resolución de concesión de la misma.
- g) Autoevaluación que acredite el cumplimiento de las actuaciones propuestas con la legislación y política ambiental, tanto nacional como de la Unión Europea y declaración responsable del cumplimiento de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, según modelos incluidos en el “Anexo I. Guía DNSH” de las directrices para la tramitación y gestión de proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2022 (BOPA núm. 53 de 17-III-2022). Tanto el solicitante como, en su caso, los terceros que ejecuten parte o toda la actuación objeto de subvención deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo” (principio Do No Significant Harm, DNSH), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364606127630464			

- h) Acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 de la base reguladora cuarta del anexo I, de la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a entidades locales del Principado de Asturias para proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos, destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas), financiadas por el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por parte de la instalación de destino de los biorresiduos, salvo que se manifieste en la solicitud que su destino son las instalaciones del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de Asturias.
- i) Proyecto, que comprenderá los siguientes documentos:
- A) Memoria. Deberá incluir una descripción detallada del proyecto, alcance del mismo y su contribución a los hitos y objetivos establecidos para el subcomponente de economía circular, es decir el aumento de los residuos municipales recogidos selectivamente. Además deberá incluir como mínimo la siguiente información:
1. Ámbito de actuación del proyecto (identificar: barrios, colegios, grandes generadores...) y conceptos subvencionables y no subvencionables, incluidas las medidas de gestión que contribuirán al incremento de porcentaje de recogida separada de biorresiduos.
 2. Escenario base: Se informará de la fecha de implantación de la recogida separada de biorresiduos si existiese y, en su caso, cantidad y porcentaje de población atendida.

Asimismo, se indicará la cantidad de biorresiduos recogidos selectivamente, la cantidad residuos municipales recogidos mezclados y también otros flujos de recogida selectiva tales como envases, papel y cartón, vidrio, textil, aceite de cocina usado, etc; determinándose el número de contenedores por flujo, su distribución en el concejo, el tipo y la frecuencia de su recogida, al objeto de valorar las necesidades y mejoras necesarias.
 3. Escenario del proyecto: considerando el máximo horizonte temporal de ejecución del proyecto, año 2026, deberá calcularse y estimarse el número de habitantes a atender por el proyecto, la cantidad de biorresiduos a recoger expresada en toneladas/año, indicando qué parte de los mismos corresponde a los grandes

	Estado del documento	Original	Página 13 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364606127630464			

generadores, y la cantidad de residuos municipales a recoger de forma mezclada.

Asimismo, deberá recogerse información sobre el sistema de recogida a implantar; el número de contenedores, y otros conceptos financiados, a implantar y un estudio de su distribución en el concejo mediante planos que incluyan, en su caso, la reorganización de los contenedores existentes; camiones a incorporar y características y frecuencias de recogida.

4. Identificación de la instalación de destino de los biorresiduos, con indicación del tipo de tratamiento al que serán sometidos.

5. Actuaciones de información, difusión, sensibilización y seguimiento del proyecto convenientemente detalladas.

6. Descripción de los camiones previstos, que deberá concretar si son compactadores, compartimentados, etc. En caso de incluir camiones bicompartimentados, se aportará informe del cálculo del importe a financiar y los criterios técnicos seguidos.

B) Cronograma de las acciones que se van a acometer en cada fase de actuación. Se reflejará la duración de cada fase, incluyéndose su fecha de inicio y fin.

C) Presupuesto detallado del proyecto (incluyendo el desglose del material y de las actuaciones previstas –unidades y coste unitario–) y presupuesto total. Se identificarán los costes totales asociados al proyecto (distinguiendo entre costes directos y previsiones de subcontratación, si procede) así como ingresos, en su caso. Se identificarán claramente aquellos gastos subvencionables para los que se solicita la subvención.

8.7. La Consejería competente en materia de medio ambiente, recabará de oficio los datos que siendo de necesaria aportación para concurrir a la convocatoria de las ayudas, sean interoperables. A estos efectos, se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por la entidad solicitante salvo que esta manifieste su oposición expresa.

En caso de oposición expresa se deberá acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme exige el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación del certificado expedido por el Registro de Documentación Administrativa de Entidades Locales dispensará de presentar la documentación administrativa vigente y anotada en el mismo.

8.8. La Administración podrá recabar, en cualquier momento, los datos y/o documentos que resulten necesarios para la gestión y pago de las ayudas.

8.9. Si la instancia de solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no se presentase acompañada de la totalidad de la documentación exigida en las presentes bases, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que subsane tales defectos en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.10. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación expresa y formal de las condiciones que se definen en las presentes bases, así como de la cesión que se realice en favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadísticas, evaluación y seguimiento.

9. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones es el titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones es la Dirección General con competencia en materia de residuos.




El estudio y valoración de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión de Valoración establecida en la base novena, Anexo I de las bases reguladoras.

10. Plazo y forma de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

Sin perjuicio de una posible notificación individual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la

	Estado del documento	Original	Página 15 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364606127630464			

resolución de concesión o denegación de la ayuda se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias con lo que se considerarán notificadas las personas interesadas.

11. Forma y plazo de justificación de las subvenciones




11.1. Las personas y entidades beneficiarias de la ayuda por las actividades y conceptos subvencionables deberán justificar la ejecución de las mismas mediante la presentación a la Dirección General con competencia en materia de calidad ambiental de los siguientes informes:

- a) Informe justificativo intermedio, que se remitirá antes del 30 de junio de 2025, con la información sobre el grado de avance en la ejecución de los proyectos adjudicatarios, incluidos los finalizados hasta la fecha.
- b) Informe justificativo final sobre las actuaciones concretas financiadas con la información sobre la ejecución de los proyectos adjudicatarios. El plazo para la remisión de este informe finalizará el 30 de junio de 2026. Si el proyecto ha finalizado con anterioridad a 31 de mayo de 2026 el beneficiario puede presentar la documentación justificativa en cualquier momento y siempre antes del 30 de junio de 2026.




Dichos informes habrán de presentarse conforme al modelo de cuenta justificativa aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático (BOPA núm. 78 de 25-IV-2023), que estará disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias, <https://sede.asturias.es>. Dicho modelo podrá localizarse introduciendo el buscador situado en la parte superior derecha de la citada página el código AYUD0392T02. Las solicitudes serán dirigidas al Servicio de Residuos y Economía Circular con DIR A03028812.

Tanto para la justificación intermedia como para la justificación final del proyecto tendrá que presentarse la siguiente documentación:

- a) Certificación del titular de la secretaria de la entidad beneficiaria en el que conste el cumplimiento del objetivo y finalidad de la subvención concedida, incluyendo el principio de «no causar un perjuicio significativo». Asimismo se señalará que la información presentada es completa, exacta y fiable y que los sistemas de control establecidos ofrecen las garantías necesarias de que se ha gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación.

	Estado del documento	Original	Página 16 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364606127630464			

- b) Declaración de conflicto de interés (DACI) por todas aquellas personas que hayan intervenido en los procesos de contratación, o en los de verificación del cumplimiento de las condiciones, que se ajustará al modelo recogido en el anexo VIII del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2021 (BOPA núm. 8 de 13-I-2022).
- c) Memoria descriptiva de la realización de las acciones subvencionadas describiendo las características más destacadas de la misma, y el grado de cumplimiento de los objetivos de la actuación. Se deberá proporcionar la información suficiente para valorar el grado de ejecución de las acciones previstas en la propuesta, incluyendo una comparación entre las previsiones y el alcance de las actuaciones finalmente realizadas.
- d) Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste, junto con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, con identificación del acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los conceptos facturados han de aparecer suficientemente detallados para que se distingan los importes correspondientes a gastos subvencionables y no subvencionables.
- e) Facturas, o documentos de pago compulsadas por el titular de la Secretaría de la entidad local que acrediten al efectiva realización del gasto subvencionable. Las certificaciones de pago deberán especificar las cantidades facturadas asociadas a los conceptos desglosados y precios unitarios, de tal forma que se pueda contrastar con la información técnica presentada.
- f) A efectos de justificar el empleo de las cuantías subvencionadas, podrán admitirse facturas o contratos realizados a nombre de un tercero distinto del beneficiario, siempre que exista una relación jerárquica, contractual o convenial. En este sentido, se admitirán facturas o contratos que hayan podido ser realizados por un organismo autónomo o empresa pública de titularidad municipal, consorcial o autonómica o sociedad mercantil municipal, consorcial o autonómica, o por un concesionario en régimen de gestión indirecta, cuando el beneficiario deje constancia de que ha optado por esta vía de gestión para la ejecución de la actuación.
- g) Informe del interventor de la entidad local o consorcial comprensivo de las subvenciones ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como los recursos propios aportados, con

	Estado del documento	Original	Página 17 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364606127630464			




indicación de sus respectivas cuantías, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

- h) En caso de subcontratación, se aportará certificado del interventor o secretario de la entidad de que los contratos se han formalizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- i) Memoria descriptiva de las acciones de comunicación y publicidad realizadas para la iniciativa subvencionada, si procede.
- j) Copia de los materiales originados en el proyecto, incluyendo estudios e informes, materiales de divulgación y comunicación, etc.
- k) Una vez finalizado el proyecto, los beneficiarios deberán presentar una memoria que incluya una estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas y de las toneladas de residuos que contribuirían al cumplimiento de los objetivos comunitarios en esta materia.
- l) Además de informar de las cantidades de biorresiduos objeto de estas ayudas, se informará de todos los residuos municipales que se recojan selectivamente, con especial referencia a aquellos que no hayan sido gestionados a través del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de Asturias.
- m) Cualquier otra documentación justificativa o informes que de acuerdo con la normativa nacional o europea resulten exigibles en el marco del Plan de Resiliencia y Recuperación de España

11.2. Se podrá requerir documentación justificativa complementaria para la justificación del gasto realizado, así como para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema, así como las aplicaciones informáticas o bases de datos que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.



11.3. Las entidades locales o consorciales beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases quedan exoneradas de la obligación de acreditar mediante certificación, previamente al cobro de la subvención, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con la Hacienda del Principado de Asturias.

11.4. Los servicios técnicos de la Consejería competente en materia de medio ambiente podrán realizar, en cualquier momento, las oportunas inspecciones técnicas y requerir la documentación que permita comprobar el mantenimiento de las condiciones exigidas en las bases.

	Estado del documento	Original	Página 18 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364606127630464			



Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 19 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250364606127630464		
		